

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Informó a la señora Juez, que fue aportado por la ANI, el registro de inscripción de la demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 106-1573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, (Pdf. 1.9), de conformidad con el artículo 592 del C.G.P., de acuerdo a lo ordenado en el auto admisorio.

Se encuentran consignadas para este proceso la siguiente suma de dinero, (Pdf.2.1.)

1.-) 454130000015639 por **\$137.178.381**

En el expediente figura Avalúo por la suma de **\$137.178.381** (Pdf. 1.1.).

Oferta de Compra Promesa de compraventa por la suma de **\$137.178.381** (Pdf. 1.1.).

Se encuentra pendiente por resolver sobre la solicitud de la entrega de la Franja de Terreno Anticipada. (pdf. 1.7.)

A Despacho. 19 de marzo de 2021.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Auto Sustanciación. 221
Rad. 2021-00027-00

La Dorada, Caldas, trece (13) de abril dos mil veintiuno (2021)

En este proceso de **EXPROPIACION**, promovido a través de apoderado judicial por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, contra la **1) SOCIEDAD AGROGANADERA MP S.A.S. "AMP SAS", 2) SOCIEDAD INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. Y LA 3) SOCIEDAD HOCOLS S.A.**, se hacen los siguientes ordenamientos:

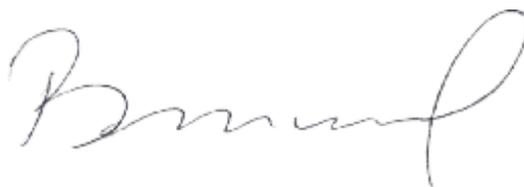
1.-) Agregar al presente expediente digital los documentos aportados por la ANI, que dan cuenta del registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-1573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas

2.-) Teniendo en cuenta la petición elevada por la parte demandante de ordenar la entrega anticipada de la franja de terreno a expropiar, toda vez que se encuentra consignado a órdenes del juzgado y para este proceso el valor establecido para el avalúo aportado, de conformidad con lo establecido en el Art. 399 numeral 4º del C.G.P., a ello se accede y se dispone a la entrega anticipada de la franja de terreno descrita en el escrito gestor, el cual corresponde a:

*Una Zona de terreno identificada con la ficha predial No. ALMA-5-0117 de fecha 05 de octubre de 2018, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., correspondiente a la Unidad Funcional No. 5, Sector Honda – La Dorada- Puerto Salgar, con un área total requerida de **DOCE MIL SEISCIENTOS NUEVE COMA SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (12.609,78 M2)**, zona debidamente delimitada dentro de las abscisas **INICIAL K17 + 896, 54 FINAL K18+263,76** la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado "EL ORIENTE", ubicado en la vereda Guarinocito en el Municipio de La Dorada, Departamento Caldas, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 106-1573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada y Cédula Catastral 17-380-00-02-00-00-002-0093-000-00-0000, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos específicos así: **POR EL NORTE:** Con Agroganadera Mesa Peña Sociedad por Acciones Simplificadas siglas AGROGANADERA MP SAS, en una longitud de 285,71 m; **POR EL ORIENTE:** Con la vía Honda – La Dorada, en una longitud 367.24 m; **POR EL SUR:** Con el Lindero puntual nodo (17) una longitud de 0,00m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con Agroganadera Mesa Peña Sociedad por Acciones Simplificada AGROGANADERA MP SAS en una longitud de 209, 44m.*

Para el efecto, se COMISIONA al Juzgado Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas para que proceda hacer entrega, a quien se le remitirán los insertos y anexos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notificó por Estado N° ___ hoy 14 de abril de 2021</p> <p> MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA SECRETRAI</p>
